

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOF008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

12.

ACUERDO No. 007 DEL 2025-03-14

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO INFORME DE AUTOEVALUACIÓN CON MIRAS A LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD DEL PROGRAMA INGENIERÍA AGRONÓMICA, SEDE FUSAGASUGÁ, AMPLIACIÓN DE LUGAR DE DESARROLLO SEDE FACATATIVÁ - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 7 del Acuerdo 013 de 1996 "Estatuto Orgánico" y el Artículo 15 del Acuerdo 007 "Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, permitiendo que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. En este marco, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 refuerzan este derecho al consagrar la capacidad de las universidades para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, modificar sus estatutos y designar sus directivas académicas y administrativas. Adicionalmente, el artículo 3 de la misma ley, en concordancia con la Constitución, subraya la autonomía universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior y el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal c del artículo 15 del Acuerdo 007 de 2015, se define como función del Consejo Académico "*dirigir y coordinar el proceso de acreditación institucional y de programas de la Universidad*".

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Académico 004 de 2022 se adoptan los Lineamientos para la Acreditación en Alta Calidad de la Universidad de Cundinamarca.

Que el programa Ingeniería Agronómica, sede Fusagasugá, ampliación de lugar de desarrollo sede Facatativá de la Universidad de Cundinamarca, con código SNIES 1928, cuenta con aprobación de Condiciones Iniciales por parte del Consejo Nacional de Acreditación CNA, según oficio radicado No 2024-EE-088911 del 20 de marzo de 2024.

Que, conforme el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, artículo 32, "*la institución presentará el informe de autoevaluación y los documentos requeridos en los formatos preestablecidos, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES-CNA) o el que haga sus veces*".

Que el programa Ingeniería Agronómica, sede Fusagasugá, ampliación de lugar de desarrollo sede Facatativá, adelantó el proceso de autoevaluación siguiendo las consideraciones de los Lineamientos para la Acreditación en Alta Calidad de la Universidad de Cundinamarca y lo establecido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU a través del el Acuerdo 02 de 2020.



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOF008
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
	PAGINA: 2 de 2

Que, en sesión extraordinaria de la Comisión de Acreditación del 12 de marzo de 2025, se avaló el Informe de autoevaluación con fines de acreditación del programa Ingeniería Agronómica, sede Fusagasugá, ampliación de lugar de desarrollo sede Facatativá.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la presentación del documento informe de autoevaluación y solicitud de la acreditación en alta calidad del programa Ingeniería Agronómica, sede Fusagasugá, ampliación de lugar de desarrollo sede Facatativá, con código SNIES 1928, según documento informe con fecha de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°. - REMITIR el presente acuerdo al Consejo Nacional de Acreditación – CNA - en el proceso de autoevaluación con miras a la acreditación en alta calidad del programa académico Ingeniería Agronómica, sede Fusagasugá ampliación de lugar de desarrollo sede Facatativá, con código SNIES 1928, que adelanta la Dirección de Autoevaluación y Acreditación.

ARTÍCULO 3°. - El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Fusagasugá, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILMA MORENO MELO.
Presidente del Consejo Académico
Vicerrectora Académica (E) Universidad de Cundinamarca

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria del Consejo Académico
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Revisó: Dr. Wilson Ricardo Pinillos Castillo 
Director Autoevaluación y Acreditación

Dra. Laura Nathaly Ortiz Becerra 
Directora Jurídica

Dra. Vilma Moreno Melo 
Vicerrectora Académica (E)

12-3-1